



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento para el Desarrollo de Cursos de Gestión Abierta

N°

2.90

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de las atribuciones que le confieren el numeral 21 del artículo 26 de la Ley de Universidades y numeral 6 del artículo 21 del Estatuto Orgánico, dicta el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE CURSOS DE GESTIÓN ABIERTA

I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Cursos abiertos. Se entiende por cursos abiertos, el modelo de aprendizaje abierto y flexible, que permite, a través de un conjunto de recursos digitales, la gestión autónoma del conocimiento, conduciendo al participante al desarrollo de las competencias definidas para el respectivo programa formativo.

Artículo 2. Aplicación. Se pueden ofrecer como cursos abiertos asignaturas, programas de postgrado o de extensión aprobados en modalidad virtual o a distancia, de régimen trimestral, semestral o modular.

Artículo 3. Plataforma. Los cursos abiertos se ejecutarán de forma virtual y asíncrona a través de la plataforma institucional Aula Digital.

II DE LOS PROCESOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS

Artículo 4. Programación académica. Los cursos de gestión abierta se programarán para un período académico posibilitando la incorporación de alumnos hasta la última semana del trimestre, semestre o período modular.

En el caso de que se trate de una titulación, programa de postgrado o de extensión, la programación de cada período comprenderá todas las unidades curriculares que la o lo integran.

Artículo 5. Preinscripción. La preinscripción para los cursos de gestión abierta se realizará en línea y se acompañará de todos los documentos exigidos según el nivel del curso, los cuales se remitirán en formato digital. Recibida la postulación y verificado el cumplimiento de las exigencias establecidas, la Dirección de Gestión Estudiantil la remitirá al Director o Coordinador de la unidad académica, quien dispondrá de un día hábil para emitir la resolución sobre la admisión.

Artículo 6. Admisión. El alumno o alumna se considerará admitido en el período en que efectivamente formalice su inscripción. En el caso de los programas de postgrado, a partir de allí se computará el tiempo máximo establecido legalmente para su egreso del mismo.

Artículo 7. Inscripción. Formalizada la inscripción académica, el o la aspirante admitido procederá en el lapso establecido a completar el proceso a través de la inscripción administrativa y dispondrá de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días para remitir a la Dirección de Archivo General los documentos físicos exigidos para la conformación de su expediente académico.

Artículo 8. Duración del recorrido. A partir de la inscripción, el alumno o alumna dispondrá del número de semanas correspondientes al período para la conclusión de las actividades establecidas para la aprobación de la respectiva unidad curricular. Concluido este lapso, se asignará la calificación correspondiente a las actividades realizadas.

En ningún caso el alumno podrá completar todas las asignaciones y actividades programadas para la aprobación de la unidad curricular, en un tiempo inferior al veinticinco por ciento (25%) de la duración del período.

Artículo 9. Retiro académico. El período para el retiro académico de unidades curriculares cursadas en gestión abierta, se realizará en los plazos establecidos en los reglamentos respectivos, los



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento para el Desarrollo de Cursos de Gestión Abierta

N°

2.90

cuales se computarán a partir de la fecha de inscripción de la respectiva unidad curricular.

Artículo 10. Registro de las calificaciones. El registro de las calificaciones se realizará en el período correspondiente a la inscripción del alumno o alumna, independientemente de que la conclusión de las actividades programadas se verifique en el período académico siguiente.

Artículo 11. Emisión de acta de calificación. El acta de calificación correspondiente a cada alumno o alumna que curse una unidad curricular en gestión abierta, se emitirá una vez concluya el período máximo a que se refiere el artículo 8 para la realización de las actividades programadas.

Artículo 12. Máximo de estudiantes por curso. La universidad podrá fijar un máximo de estudiantes por unidad curricular que se ofrezca como curso de gestión abierta, superado el cual debe abrirse una nueva sección con otro profesor o profesora.

III DE LOS PROFESORES

Artículo 13. Nombramiento. El nombramiento de los profesores que impartan cursos de gestión abierta se realizará en los períodos establecidos al efecto. El nombramiento para un período se mantendrá en tanto haya alumnos o alumnas inscritos en el mismo.

Artículo 14. Contratación. La contratación de los profesores que impartan alguna unidad curricular en gestión abierta atenderá a las características especiales de estos cursos, especialmente en lo relativo a la atención individualizada de los y las estudiantes y al cumplimiento de las responsabilidades a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 15. Responsabilidades de los profesores. Sin perjuicio de lo establecidos en los reglamentos y leyes aplicables, son responsabilidades de los profesores en los cursos de gestión abierta:

- a) Mantener interacción con las alumnas y alumnos y ofrecer oportunamente retroalimentación, atendiendo a la oportunidad de su incorporación al curso.
- b) Realizar la inducción programada para el modelo de cursos de gestión abierta.
- c) Participar en las actividades para las que fuere convocado por la unidad académica a la que pertenece.
- d) Cumplir con las orientaciones contenidas en el instructivo elaborado por el Centro de Estudios en Línea para la gestión de cursos abiertos.
- e) Registrar las calificaciones progresivamente y generar el acta respectiva según la oportunidad de incorporación de las alumnas y alumnos.
- f) Ejercer con ética y responsabilidad el desempeño de las labores para las cuales ha sido designado.
- g) Las demás establecidas en los reglamentos de la Universidad y que resultaren aplicables a los cursos de gestión abierta.

Artículo 16. Del instrumento de evaluación docente. Los profesores y profesoras serán evaluados según el instrumento diseñado para las unidades curriculares de modalidad virtual o a distancia. La unidad académica realizará el respectivo seguimiento del cumplimiento de este proceso por parte de los estudiantes, con el apoyo de la Unidad de Administración Docente de la Secretaría.

IV DE LOS ESTUDIANTES Y PARTICIPANTES

Artículo 17. Derechos. Los participantes y alumnos inscritos en cursos de gestión abierta tienen los mismos derechos de los matriculados en cursos impartidos en forma regular.

Artículo 18. Alumnos regulares. Los alumnos de pregrado o postgrado inscritos en cursos de gestión abierta, tienen la condición de regulares según el reglamento respectivo.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento para el Desarrollo de Cursos de Gestión Abierta

Nº

2.90

Artículo 19. Responsabilidades de los alumnos.

Sin perjuicio de lo previsto en las leyes y reglamentos que rigen la materia, en los cursos de gestión abierta los alumnos y alumnas tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Cumplir con el proceso de inscripción académica y administrativa en los plazos establecidos al efecto.
- b) Involucrarse activamente en todas las actividades formativas propuestas para el curso o unidad curricular.
- c) Autodirigir su proceso de aprendizaje, según la ruta programada para el curso.
- d) Cumplir con las orientaciones contenidas en el instructivo elaborado por el Centro de Estudios en Línea para los cursos de gestión abierta.
- e) Cumplir con las actividades y asignaciones según la programación del curso.
- f) Observar una conducta ética en las actividades evaluativas programadas en el curso o unidad curricular.
- g) Todas las que establezcan los reglamentos de la Universidad y que resulten aplicables a esta modalidad de cursos.

Dado, firmado y sellado en la sala de sesiones del Consejo Universitario, en Caracas a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

José Francisco Juárez Pérez

Rector (E)

Magaly Vásquez González

Secretaria